TESTWOND

SEGUNDO (2DO. EN EL ORDEN).-

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "IMPULSORA PLATINO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

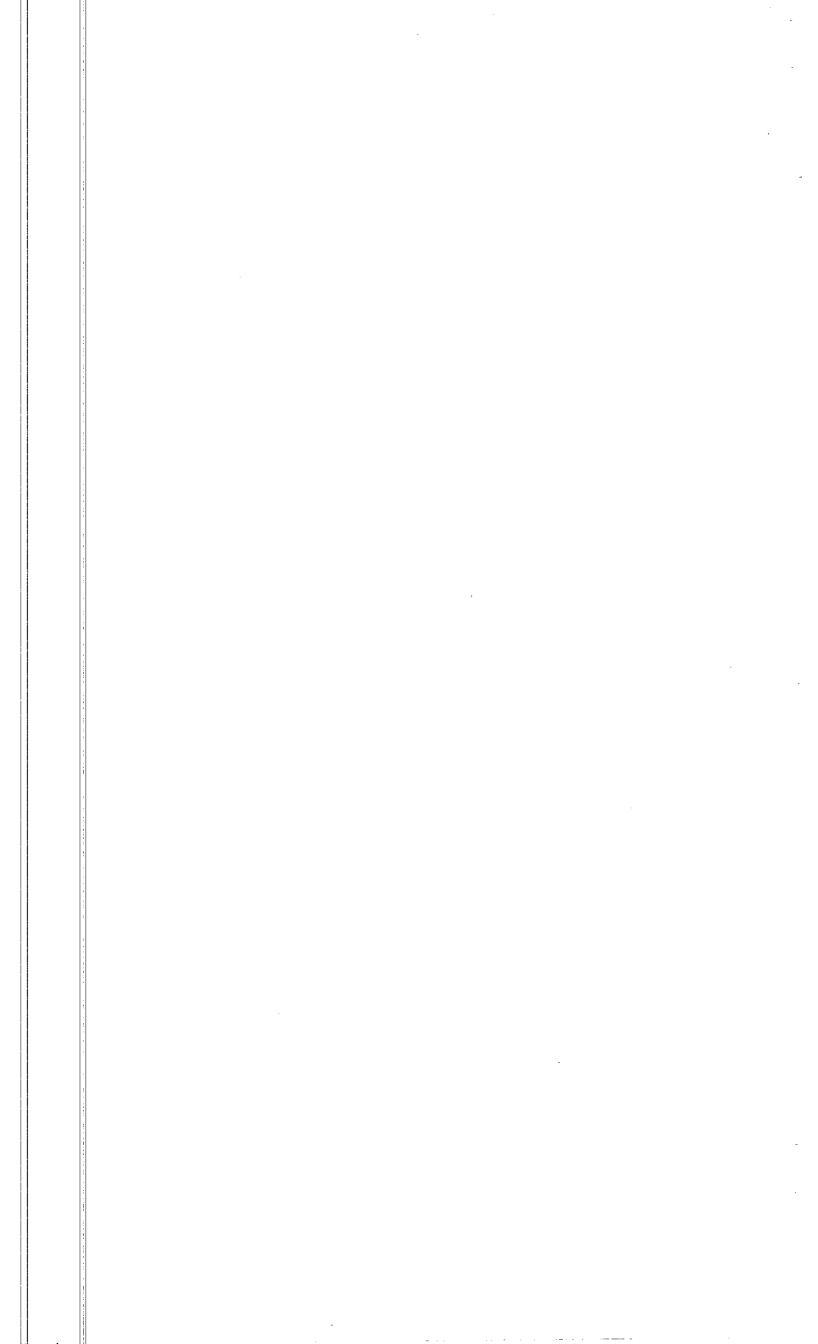
Núm. Esc. 91,831

Volúmen

4,321

Fecha:

26 de Febrero de 2015.





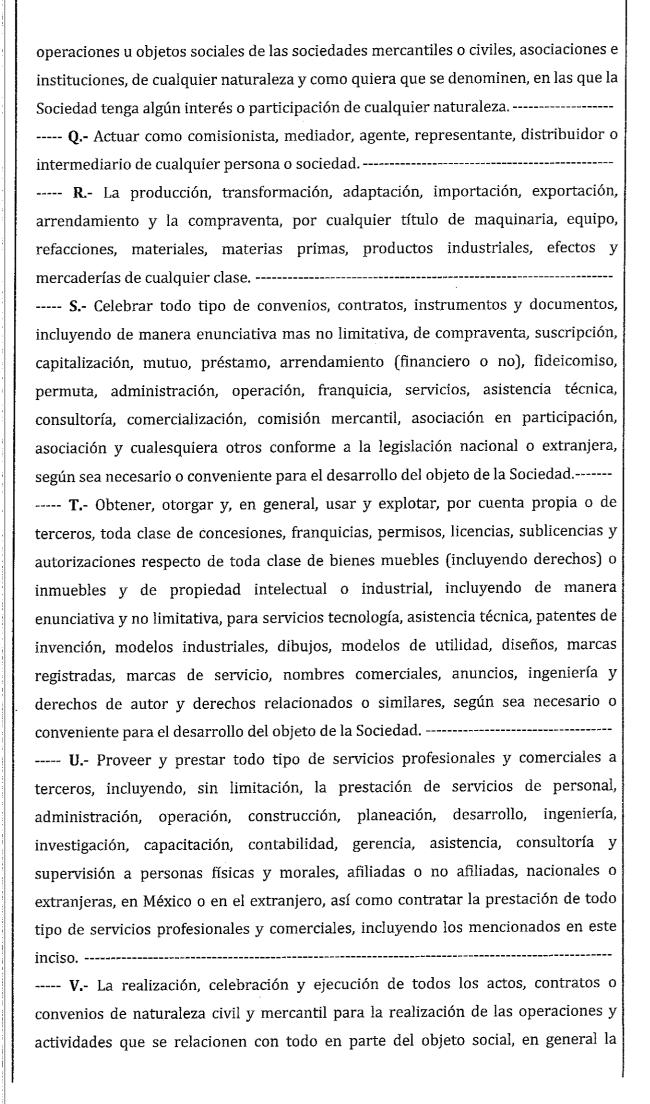


VOLUMEN NUMERO 4,321 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO)
ESCRITURA NÚMERO 91,831 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y UNO)
Tijuana, Baja California, a veintiseis de febrero del dos mil quince
Yo, el Licenciado RICARDO DEL MONTE MADRIGAL , Notario Público Adscrito
a la Notaría Pública número OCHO , de la que es titular el Licenciado RICARDO DEL
MONTE NUÑEZ, en esta ciudad, hago constar:
La CONSTITUCIÓN de una sociedad mercantil denominada "IMPULSORA
PLATINO", misma que constituyen los señores ALBERTO ROMANO GUAKIL y
ELIAS ROMANO GUAKIL, cuyo estatuto social convienen conforme a las siguientes:
<u>CLÁUSULAS</u>
<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA La sociedad se denominará "IMPULSORA PLATINO", misma que
deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
o su abreviatura " S.A. DE C.V. "
<u>IMPULSORA PLATINO, S. A. DE C.V.</u>
<u>OBJETOS</u>
<u>SEGUNDA</u> Los objetos de la sociedad serán los siguientes:
A Dar o tomar en arrendamiento, adquirir, poseer, permutar, dar en garantía y
transmitir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así
como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes
para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles,
asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, de
conformidad con las leyes de la materia. La adquisición por cualquier titulo de
bienes inmuebles, construcciones para destinarlos al arrendamiento o la adquisición
de derechos reales o personales a percibir ingresos provenientes del arrendamiento
de dichos bienes
B Comprar, vender, utilizar, arrendar, dar o recibir en comodato, poseer,
permutar, enajenar, transmitir, o disponer de la propiedad de toda clase inmuebles,
así como otros derechos reales o personales sobre ellos, con el objeto de construir,
desarrollar, directa o indirectamente, a través de cualquier entidad, vehículo o
contrato, proyectos inmobiliarios para uso comercial, industrial, residencial,
hotelero, o de cualquier otra naturaleza; construir, supervisar, remodelar, diseñar,
usar, administrar, operar y arrendar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, por
cuenta propia o de terceros; y realizar toda clase de construcciones, edificaciones,
conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas,
centros de operación o cualquier tipo de establecimiento.

---- C.- La celebración de todo tipo de contratos, incluyendo fideicomisos, figurando como fideicomitente o fideicomisaria, ya sea con personas físicas o morales, para promover el desarrollo, construcción, compra-venta y/o arrendamiento de bienes inmuebles, y en general que se relacionen con el objeto de la sociedad. ---------- **D.-** Adquirir, emitir, girar, poseer, arrendar, compra-venta y comercialización de activos sociales, acciones y toda clase de títulos de crédito en México o el extranjeroEmitir, girar, adquirir, enajenar, avalar, endosar, recibir y dar en garantía o en custodia, y, en general suscribir y negociar en cualquier forma con títulos de crédito, títulos valor, acciones, partes sociales, participaciones y derechos relacionados con ellas, así como prestar y recibir toda clase de servicios, y, en general, realizar todo tipo de actos jurídicos en relación con lo anterior. ---------- E.- La adquisición y/o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía sobre los bienes de que se trate. ---------- F.- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, como quiera que se denominen, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración.--------- G.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles, o de cualquier tipo de entidades, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses, incluyendo cualquier otro título o valor. ---- H.- Recibir de otras sociedades o personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, de mercadotecnia, de preparación de balances y presupuestos, de elaboración de programas y manuales, de análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad, de preparación de estudios sobre la disponibilidad de capital, de asistencia técnica y de asesoría o consultoría.--------- I.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, permisos y cualquier clase de autorizaciones, disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención,



nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, en cualquier país y conforme a cualquier legislación, así como derechos de autor y derechos relacionados o similares, u opciones sobre ellos. --------- J.- Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, créditos, préstamos y fianzas, así como emitir obligaciones, papel comercial, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, obligaciones, pagarés y, en general, cualquier título de crédito, en serie o en masa, o instrumento representativo de obligaciones de la Sociedad, que pueda emitirse en este momento o en el futuro, en México o el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, para ser colocados entre el público inversionista o entre inversionistas determinados, con o sin garantía específica. ---------- K.- Emitir obligaciones con o sin garantía específica, otorgar fianzas y constituir garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la propia sociedad o por terceros; suscribir, emitir, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas y entrar en comandita. ---------- L.- Otorgar cualquier clase de garantías reales, incluyendo prenda, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro tipo de garantía permitido por la legislación aplicable (incluyendo la legislación extranjera). --------- M.- Otorgar cualquier clase de garantías personales, como fiador, avalista, garante o con cualquier otro carácter, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, y actuar como obligado solidario o mancomunado, para garantizar obligaciones y adeudos de cualesquiera terceros (incluyendo subsidiarias y afiliadas). --------- N.- Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación, de la moneda en que estén denominados, de su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. --------- **O.**- Emitir, endosar, avalar, girar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, de cualquier naturaleza y regidos conforme a la legislación de cualquier ---- P.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las





NOTARIO ADSCRITO
ejecución de todos los actos y todas las operaciones permitidas por la ley y que se
relacionen con todo o parte del objeto enunciado
<u>DOMICILIO</u>
TERCERA - El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tijuana, Baja
California. La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la
República Mexicana y designar domicilios convencionales con propósitos
contractuales determinados
<u>DURACIÓN</u>
<u>CUARTA</u> La duración de la sociedad será indefinida
<u>NACIONALIDAD</u>
QUINTA La sociedad es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la
constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación
social en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones
Exteriores a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de dicha
participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o
intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que
deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades
mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena,
en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las particípaciones que
hubiere adquirido"
<u>CAPITAL</u>
<u>SEXTA</u> El capital de la sociedad será variable. El capital mínimo fijo sin
derecho a retiro será de \$10,000.00 (diez mil) Pesos, Moneda Nacional, y el
máximo será ilimitado. Tanto el capital mínimo fijo como el variable estarán
representados por acciones nominativas ordinarias, con valor nominal de $f 1$ (UN)
PESO cada una.
<u>VARIACIONES DE CAPITAL</u>
<u>SÉPTIMA</u> Cualquier aumento o disminución, tanto del capital mínimo fijo
como de la porción variable, será decretado por la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas. Cualquier aumento o disminución de la porción variable, no
implicará modificación estatutaria alguna ni inscripción en el Registro Público de
Comercio y, sin perjuicio del derecho de retiro irrestricto de que gozarán los
accionistas de acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos veinte de la Ley
General de Sociedades Mercantiles. Todos los aumentos o disminuciones del capital
deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que la sociedad lleve a
efecto





acciones, gozando los accionistas del derecho de preferencia para suscribirlas en la proporción correspondiente; en la inteligencia de que tal derecho deberá ejercitarse dentro de un período de quince días naturales contado a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad del aviso que se haga a los accionistas, cuyos nombres aparezcan en el Libro de Registro de Accionistas, de la resolución respectiva adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. No obstante lo anterior, si en la Asamblea correspondiente se encontraba presente o representada la totalidad del capital social podrá prescindirse de la publicación del aviso en cuestión, quedando los accionistas notificados expresamente del acuerdo de aumento de capital decretado, gozando del plazo de quince días para ejercitar su derecho de preferencia contado a partir de la fecha respectiva. Si alguno de los accionistas no deseare ejercitar en todo o en parte su derecho de preferencia, las acciones disponibles derivadas del aumento de capital serán ofrecidas a los demás accionistas, y ante la eventualidad de que éstos declinaren adquirirlas, entonces a -----<u>ACCIONES</u> ---------- OCTAVA.- Las acciones serán nominativas. Las que amparen el capital mínimo fijo no tendrán derecho a retiro.--------- Las acciones pertenecerán a una Serie Única de suscripción libre. Con la salvedad de los Gobiernos o Soberanos Extranjeros, cualquier persona física o jurídica, sea de nacionalidad mexicana o extranjera, podrá participar en el capital de la sociedad, atento a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera en vigor. No obstante lo anterior, las acciones se dividirán en "A" y "B", representando la primera el capital mínimo fijo, y la segunda el capital variable de la sociedad. ---------- Los títulos definitivos o los certificados provisionales, en su caso, podrán amparar una o más acciones y deberán ser numerados progresivamente del uno en ----- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, facultan la asistencia y el voto en las Asambleas de Accionistas y conceden una participación proporcional en las utilidades y bienes de la sociedad.--------- Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán cubrir los requisitos indicados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo contener, entre otros, el texto de las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena de los estatutos sociales. Asimismo, serán firmados por el Administrador Único, o en caso de existir Consejo de

---- Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de nuevas



LIC. RICARDO DEL MONTE NUÑEZ NOTARIO TITULAR LIC. RICARDO DEL MONTE MADRIGAL NOTARIO ADSCRITO Administración, por el Presidente y el Secretario de dicho órgano o por cualesquiera dos miembros propietarios del Consejo de Administración, y llevarán adheridos los cupones que se estime conveniente para el pago de dividendos. En tanto se emiten los títulos definitivos, se entregarán a los accionistas certificados provisionales amparando el número de acciones de que sean titulares. ---------- En adición a los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración, en su caso, la sociedad llevará sendos Libros para el Registro de los Accionistas y las Variaciones de Capital Social. Únicamente se reconocerán como titulares de las acciones a las personas que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Accionistas. ---------- NOVENA.- La enajenación de una o varias acciones que un socio pretenda realizar sólo podrá llevarse a cabo con la autorización previa y por escrito del Administrador Único o, en su caso, del Consejo de Administración, bajo las siguientes reglas: ---------- A.- El accionista que pretenda enajenar una o más de sus acciones deberá notificar por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad tal circunstancia, y en su comunicación deberá señalar el o los presuntos adquirentes, el precio, forma de pago y demás términos y condiciones bajo las que pretenda efectuar la

enajenación; ------ B.- El Órgano de Administración tendrá un plazo de veinte días naturales para notificar al o a los adquirentes preferentes, y el accionista enajenante quedará obligado a efectuar la enajenación a la persona o personas que ejerciten dicho derecho de preferencia, bajo términos y condiciones no menos favorables a las señaladas en su comunicación; ------

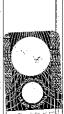
---- C.- En caso de que transcurra el período establecido en el párrafo B anterior sin que se ejercite el derecho de preferencia, entonces el accionista enajenante podrá

en caso de remate o venta judicial, los accionistas individualmente considerados tienen, en caso de presentarse como postores, el derecho de preferencia respecto a

terceros. -----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

---- <u>DÉCIMA</u>.- Las Asambleas de Accionistas, por su naturaleza, serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos sociales y en la ley, constituye la autoridad suprema de la sociedad y representa a todos los accionistas. Sus



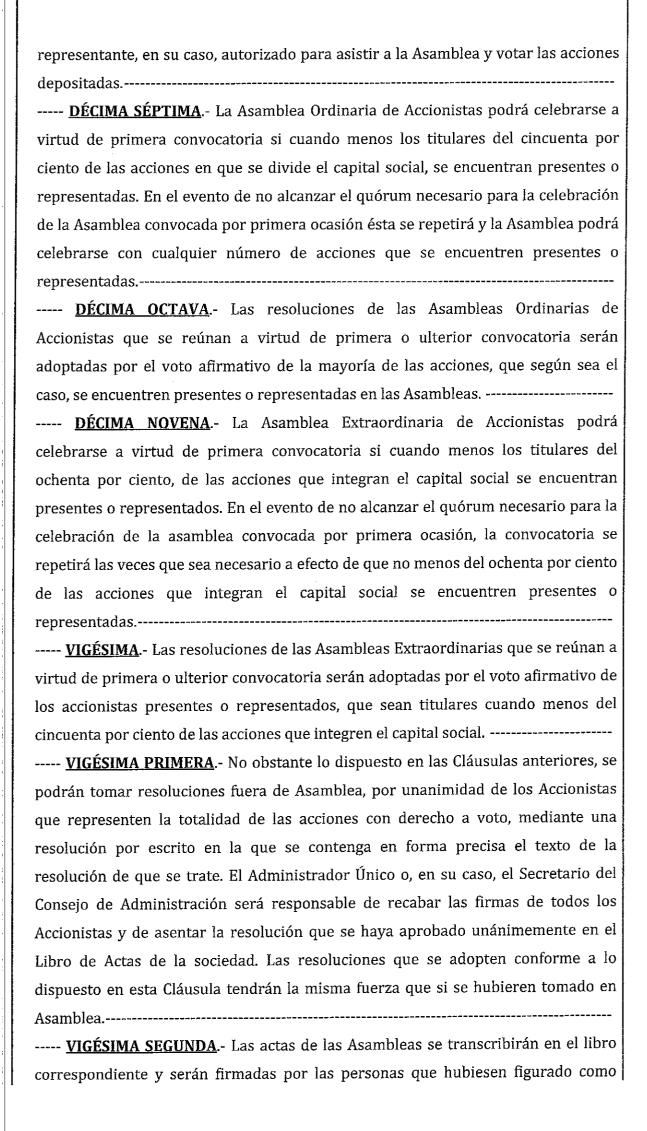


decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas,
incluyendo a los ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la
Ley
<u>DÉCIMA PRIMERA</u> Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el
domicilio social, previa convocatoria que para tal efecto se expida en los términos de
la Cláusula Decima Quinta de los estatutos sociales
<u>DÉCIMA SEGUNDA</u> Las Asambleas Ordinarias, por su rango, serán aquéllas
convocadas para discutir cualquiera de los asuntos no señalados en el artículo
ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellos
otros asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con la
ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para la competencia
de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas
<u>DÉCIMA TERCERA</u> Por lo menos una vez al año se celebrará una Asamblea
Ordinaria de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada
ejercicio social, debiéndose tratar los siguientes asuntos:
I Discutir, aprobar o modificar el INFORME FINANCIERO, preparado por los
Administradores, en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General
de Sociedades Mercantiles
II Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera
de la sociedad, presentada por los Administradores
III Determinar la aplicación de los resultados que refleje el INFORME
FINANCIERO
IV Nombrar o ratificar a los Administradores y a los Comisarios
V Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y a los
Comisarios
<u>DÉCIMA CUARTA</u> Las Asambleas Extraordinarias, por su rango, serán aquéllas
convocadas para discutir y resolver cualquiera de los asuntos que a continuación se
detallan:
a) Prórroga de la duración de la sociedad
b) Disolución anticipada de la sociedad
c) Modificación de los objetos sociales
d) Cambio de nacionalidad de la sociedad
e) Fusión o escisión de la sociedad
f) Transformación de la sociedad
g) Modificación de los estatutos sociales
h) Aumento o reducción del mínimo fijo o de la porción variable del capital
social



i) Emisión de acciones privilegiadas, de voto limitado y especiales
j) Cancelación o amortización y expedición de acciones de goce
k) Emisión de bonos, obligaciones o bonos hipotecarios
l) Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria
de Accionistas, de acuerdo con la ley o lo dispuesto por los estatutos sociales
<u>DÉCIMA QUINTA</u> Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o
Extraordinarias deberán ser hechas por el Administrador Único, o en su caso,
indistintamente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o
por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la ley a los accionistas
para obtener su publicación judicial
La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse de conformidad
con lo establecido en el artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley General de
Sociedades Mercantiles con una anticipación de 15 (quince) días a la celebración de
la asamblea, o mediante la publicación en uno de los periódicos de mayor
circulación correspondiente al domicilio de la sociedad, por lo menos 15 (quince)
días naturales antes de la fecha de la Asamblea
Las convocatorias consignarán el día, hora y lugar de la Asamblea, así como la
Orden del Día y las firmas de quienes las hicieren. Los accionistas pueden omitir el
requisito de la publicación de la convocatoria si al momento de la votación de un
determinado asunto, la totalidad de las acciones que representen el capital social se
encuentran presentes o representados en la Asamblea
En la publicación de la segunda convocatoria, como resultado de no haberse
obtenido quórum en la primera, se precisará dicha circunstancia y se cumplirán las
mismas formalidades. Dicha publicación se realizará, por lo menos cinco días
naturales antes de la fecha de la Asamblea
DÉCIMA SEXTA Tendrán derecho de asistir y participar en las Asambleas los
titulares (en forma directa o a través de representantes) de las acciones que
aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la sociedad
Al inicio de la Asamblea, el representante de un accionista deberá acreditar su
calidad ante la persona que funja como Administrador Único, o en su caso como
Secretario del Consejo de Administración, mediante la exhibición de un poder
general, especial, o una simple carta poder
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista estará en
aptitud de depositar sus acciones en un banco o institución comercial de reconocida
solvencia, circunstancia que deberá notificar al Administrador Único, o en su caso, al
Secretario del Consejo de Administración, vía telefax, telégrafo o por carta,
indicando el número de acciones depositadas, su identidad y el nombre del



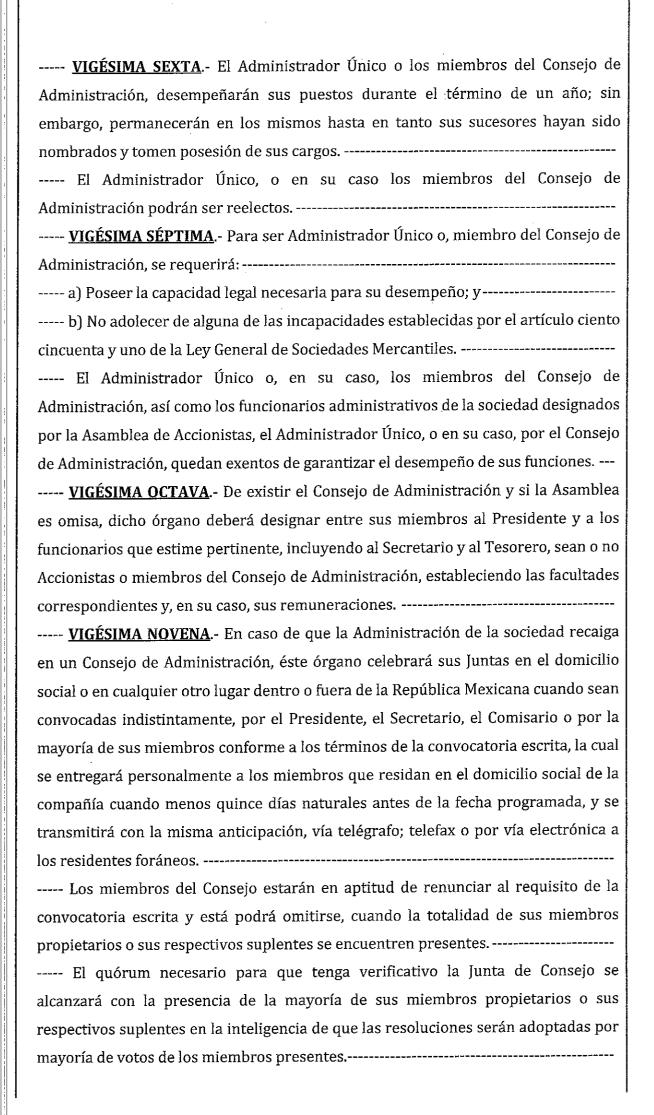






Presidente y Secretario igualmente por el Comisario o Comisarios que asistieren y por aquellos Accionistas presentes o sus representantes que desearen hacerlo.---------- <u>VIGÉSIMA TERCERA</u>.- El Administrador Único, o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, o por así resolverse en su caso, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea.--------- En caso de existir Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas. En su ausencia, desempeñará la posición, la persona que sea designada por la propia Asamblea. -------- El Presidente seleccionará entre los accionistas o representantes de éstos que se encuentren presentes uno o más escrutadores para verificar el quórum de asistencia. Como regla general la votación será económica o bien nominal sólo cuando los tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social así lo soliciten. ----------- **VIGÉSIMA CUARTA**.- En las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----<u>ADMINISTRACIÓN</u>---------- <u>VIGÉSIMA QUINTA</u>.- La sociedad será administrada, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. En el supuesto de que la Administración de la sociedad se confíe a un Consejo de Administración, este órgano deberá estar compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas, pudiéndose designar un número igual o menor de miembros Suplentes, según lo acuerde la Asamblea de ---- Los miembros, Propietarios o Suplentes, podrán o no ser Accionistas de la ---- Los miembros Suplentes podrán sustituir a cualquiera de los miembros Propietarios, salvo disposición en contrario de la Asamblea que los hubiere designado y la designación hecha por la minoría. --------- El accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un miembro Propietario y, si lo deseara, su respectivo Suplente. El Presidente tendrá voto de calidad para los casos de empate. -----



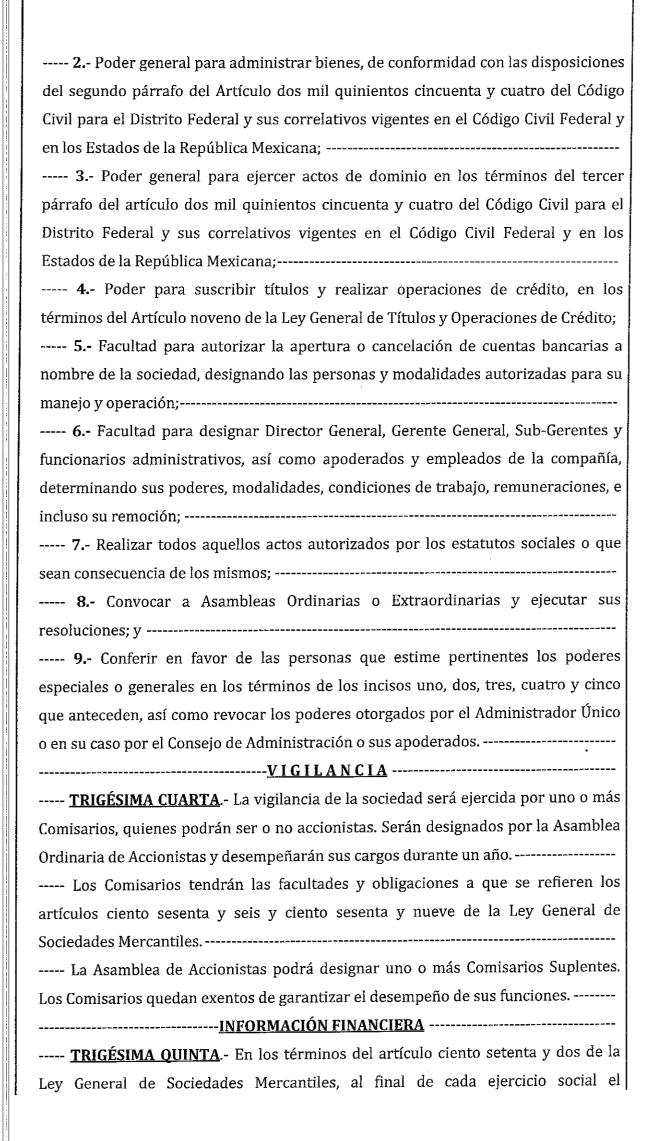






----- TRIGÉSIMA - Independientemente de lo enunciado en la cláusula anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución prescindiendo de las formalidades propias de las Sesiones de dicho Órgano, siempre y cuando dicha resolución sea acordada en forma unánime por los Consejeros y confirmada por escrito. ---------- TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Administrador Único o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración dará cabal cumplimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.---------- Los funcionarios de la compañía deberán informar al Administrador Único, o en su caso, al Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios sociales. ---------- <u>TRIGÉSIMA SEGUNDA</u>.- Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por las personas que hubieran figurado como Presidente y Secretario, así como por el Comisario o Comisarios que asistieren.---------- TRIGÉSIMA TERCERA.- El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la compañía.---------- Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Administrador Único o en su caso, el Consejo de Administración, en forma enunciativa más no limitativa, gozarán de los siguientes poderes y facultades:--------- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código y sus correlativos vigentes de los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete en el Código Civil Federal y los Estados de la República Mexicana. Por consiguiente, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para iniciar, tramitar y desistir de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas, laborales y ante tribunales; -----









Administrador Único, o en su caso el Consejo de Administración, deberá preparar, para su presentación a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, la información financiera correspondiente, acompañada del informe que rendirán el o los Comisarios atento a lo dispuesto por la Fracción Cuarta del Artículo ciento sesenta y seis del citado ordenamiento legal. --------- TRIGÉSIMA SEXTA.- Las utilidades obtenidas en un determinado ejercicio social y que aparezcan reflejadas en el INFORME FINANCIERO aprobado por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, deberán distribuirse de la siguiente ---- El 5% (cinco por ciento) para constituir o incrementar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar, por lo menos, el equivalente al veinte por ciento del capital social. -------- La cantidad que acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas para crear o incrementar otras reservas; y--------- El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, tomando en cuenta lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--------- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las pérdidas que llegue a generar la sociedad serán absorbidas con los fondos de reserva, y ante la insuficiencia de estos, por el capital social, debiendo distribuirse entre los titulares de las acciones en la proporción correspondiente, en la inteligencia de que la responsabilidad derivada de las obligaciones asumidas por la sociedad queda limitada al valor nominal de sus ----- TRIGÉSIMA OCTAVA.- Exceptuando los casos en que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de un dividendo, el acuerdo relativo a su distribución será publicado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos del domicilio de la sociedad. --------- Independientemente de lo anterior dicha declaración se notificará vía correo certificado a quienes aparezcan como Accionistas en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.---------- Los dividendos que no fueren cobrados por los Accionistas en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su declaración, prescribirán en favor de la -----<u>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</u> ---------- TRIGÉSIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá al ocurrir cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



<u>CUADRAGÉSIMA</u> Una vez decretada la disolución de la sociedad se pondrá en
liquidación, determinando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas el número de
Liquidadores y las reglas para su actuación
En el evento de que se designaren dos o más Liquidadores, deberán actuar
conjuntamente
CUADRAGÉSIMA PRIMERA Los Liquidadores representarán a la sociedad con
facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación
alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula
especial, salvo las limitaciones que acuerde la propia Asamblea de Accionistas
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Durante el período de liquidación, las Asambleas
de Accionistas podrán ser convocadas por el o los Liquidadores o por los
Comisarios
<u>CUADRAGÉSIMA TERCERA</u> En ausencia de instrucciones expresas a los
Liquidadores por parte de la Asamblea, el proceso de liquidación se sujetará a las
bases generales siguientes:
1 Conclusión de los negocios pendientes procurando la protección de los
intereses tanto de los acreedores como de los Accionistas;
2 Preparación del balance general e inventarios;
3 Cobro de créditos y pago de adeudos;
4 Venta de los activos de la sociedad y aplicación del producto para cubrir el
resto de los pasivos y eliminar contingencias; y
5 Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los Accionistas en la
proporción correspondiente
CUADRAGÉSIMA CUARTA En tanto no se inscriba en el Registro Público de
Comercio la designación de los Liquidadores, y por ende éstos no hayan entrado en
funciones, los Consejeros, el Director General, el Gerente General y los otros
Funcionarios de la sociedad continuarán en sus puestos. Sin embargo, no podrán
realizar nuevas operaciones una vez acordada la disolución de la sociedad
<u>EJERCICIOS SOCIALES</u>
<u>CUADRAGÉSIMA QUINTA</u> Los ejercicios sociales quedarán comprendidos
entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año
<u>DE LOS FUNDADORES</u>
CUADRAGÉSIMA SEXTA Los Accionistas fundadores no se reservan cantidad
o beneficio alguno en las utilidades de la sociedad toda vez que les corresponde el
derecho propio y relativo a su carácter de Socios
<u>CLÁUSULAS TRANSITORIAS</u>



LIC. RICARDO DEL MONTE NÚÑEZ NOTARIO TITULAR LIC. RICARDO DEL MONTE MADRIGAL NOTARIO ADSCRITO



VALOR

PRIMERA.- El capital mínimo fijo, o sea la cantidad de \$10,000.00 (diez mil) Pesos Moneda Nacional, queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

ACCIONES

ACCIONISTA	CAPITAL FIJO	VALOR
Alberto Romano Guakil	5,000	\$5,000.00
Elías Romano Guakil	5,000	\$5,000.00
TOTAL	10,000.00	\$10,000.00
SEGUNDA Los accio	nistas fundadores tomando e	sta reunión como la primera
•	animidad de votos, toman los	
	<u>ACUERDOS</u>	
		go de un ADMINISTRADOR
	no tal al señor ELÍAS ROMAN	
	nico desempeñará su cargo	
	la asamblea de accionistas	
II Se designa al seño	r CHRISTIAN RAMÓN PÉRE	Z FLETES como comisario de
		MANO GUAKIL y ALBERTO
		ente de manera conjunta o
•		branzas, para Actos de
		enerales y aún las especiales
l ⁻		presa, en los términos de los
		os cincuenta y cuatro y del
		ivil Federal, y en los términos
3		atrocientos veintiocho, y del
1		o Civil para el Estado de Baja
California y de los corre	lativos de los demás Estado	os de la República donde se
ejercite el presente mand	ato	
	del carácter general del pr	esente mandato, de manera
	del carácter general del pr va, se entienden conferidas	esente mandato, de manera expresamente las facultades
	del carácter general del pr va, se entienden conferidas el mandato ante toda clase d	esente mandato, de manera expresamente las facultades le personas, ya sean físicas o
morales, nacionales o	del carácter general del pr va, se entienden conferidas el mandato ante toda clase d extranjeras, públicas c	esente mandato, de manera expresamente las facultades le personas, ya sean físicas o particulares, organismos
morales, nacionales o descentralizados, instit	del carácter general del pr va, se entienden conferidas el mandato ante toda clase d extranjeras, públicas d cuciones paraestatales, a	esente mandato, de manera expresamente las facultades le personas, ya sean físicas o particulares, organismos utoridades administrativas,
morales, nacionales o descentralizados, instit judiciales, civiles, penale	del carácter general del prova, se entienden conferidas el mandato ante toda clase de extranjeras, públicas cuciones paraestatales, a es, del trabajo, fiscales, ya	esente mandato, de manera expresamente las facultades le personas, ya sean físicas o particulares, organismos utoridades administrativas, sean Federales, Estatales o
morales, nacionales o descentralizados, instit judiciales, civiles, penale Municipales, en juicio o	del carácter general del prova, se entienden conferidas el mandato ante toda clase de extranjeras, públicas cuciones paraestatales, ares, del trabajo, fiscales, ya fuera de él, con la mayor	expresamente las facultades le personas, ya sean físicas o particulares, organismos utoridades administrativas, sean Federales, Estatales o amplitud posible, pudiendo
morales, nacionales o descentralizados, instit judiciales, civiles, penale Municipales, en juicio o	del carácter general del prova, se entienden conferidas el mandato ante toda clase de extranjeras, públicas cuciones paraestatales, ares, del trabajo, fiscales, ya fuera de él, con la mayor	esente mandato, de manera expresamente las facultades le personas, ya sean físicas o particulares, organismos utoridades administrativas, sean Federales, Estatales o



el de Amparo, interponer recursos y desistirse de ellos, transigir, comprometer en

árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, presentar quejas, querellas o denuncias y desistirse de las mismas otorgando el perdón del ofendido, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y solicitar la devolución de objetos, intervenir en remates, como postor, hacer pujas, mejorarlas y solicitar adjudicación de bienes en favor del otorgante.--------- Facultades de representación en materia laboral: El mandatario tendrá las más amplias facultades para que funja como apoderado general y representante de la sociedad para todos los efectos previstos en los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, así como los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual queda facultado para realizar todo tipo de actos de administración en materia laboral, ofrecer el trabajo a los trabajadores que demanden despido injustificado, contestar demandas y oponer excepciones, celebrar toda clase de convenios, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sea que se trate de autoridades judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de los conflictos laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluso ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. --------- Facultades de representación en materia cambiaria: En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el mandatario podrá aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, librar, avalar o por cualquier motivo o concepto suscribir títulos de crédito y realizar operaciones de crédito en nombre de la sociedad. ---------- Facultades de Sustitución de Poderes: El apoderado podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad así como sustituir total o parcialmente las facultades que aquí le fueron conferidas.-------- IV.- Se otorga en favor del señores ALBERTO KIBRIT GUAKIL y MIRIAM SARINA MANZANARES ESCALANTE, para ser ejercitado indistintamente de manera conjunta o separada un Poder General para Pleitos y Cobranzas, y para Actos de Administración con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial o expresa, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho, y del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y de los correlativos de los demás Estados de la República donde se ejercite el presente mandato. -----



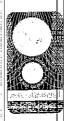


----- Como consecuencia del carácter general del presente mandato, de manera enunciativa y no limitativa, se entienden conferidas expresamente las facultades necesarias para ejercer el mandato ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o particulares, organismos autoridades administrativas, paraestatales, instituciones descentralizados, judiciales, civiles, penales, del trabajo, fiscales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo interponer y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos o juicios, incluso el de Amparo, interponer recursos y desistirse de ellos, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, presentar quejas, querellas o denuncias y desistirse de las mismas otorgando el perdón del ofendido, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y solicitar la devolución de objetos, intervenir en remates, como postor, hacer pujas, mejorarlas y solicitar adjudicación de bienes en favor del otorgante.--------- Facultades de representación en materia laboral: El mandatario tendrá las

---- Facultades de representación en materia cambiaria: En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el mandatario podrá aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, librar, avalar o por cualquier motivo o concepto suscribir títulos de crédito y realizar operaciones de crédito en nombre de la sociedad.

---- V.- Se otorga en favor de los señores MIGUEL MONROY GARCÍA y MARÍA ROSA ISELA MEJÍA MUÑOZ para ser ejercitado indistintamente de manera conjunta o separada, Poder General para Pleitos y Cobranzas, y para Actos de Administración con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial o expresa, en los términos de los dos primeros



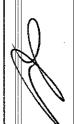


párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil		
quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y en los términos de los dos		
primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho, y del artículo dos		
mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y		
de los correlativos de los demás Estados de la República donde se ejercite el		
presente mandato		
El poder general aquí otorgado estará limitado para que en nombre y		
representación de la sociedad lleve a cabo todo tipo de actos y gestiones ante la		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de Economía, así como, ante		
todo tipo de organismos desconcentrados y descentralizados de las mismas,		
incluyendo, sin limitante a realizar todo tipo de actos y gestiones ante el Servicio de		
Administración Tributaria, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado,		
Recaudación de Rentas Municipales, Tesorería Municipal y demás autoridades		
correlativas, sean éstas de ámbito federal, estatal o local. Por lo tanto, el mandatario		
podrá realizar cualquier gestión relacionada con la presentación de documentos,		
informes, constancias, formatos, pagos, escritos aclaratorios, solicitar y recibir		
cualquier tipo de documentos, permisos, licencias, reconsideraciones, cancelaciones		
y exenciones, devoluciones y bonificaciones, ante la Secretaria de Hacienda y		
Crédito Público, las autoridades previamente mencionadas y demás autoridades		
correlativas		
VI El ejercicio social será de un año, que empezará a correr el día primero de		
enero al treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del primero que se		
contará a partir de la fecha en que se autorice la presente escritura y concluirá el		
treinta y uno de diciembre.		
<u>AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN</u>		
Para la celebración de la presente se solicitó y se expidió por la Secretaría de		
Economía la autorización de Uso de denominación o Razón Social, a la que se le		
asignó la clave única de documento (CUD) "A201502231012090366" (A dos cero		
uno cinco cero dos dos tres uno cero uno dos cero nueve cero tres seis seis)		
que agrego al apéndice del presente instrumento, bajo la letra "A", de cuyo daré		
aviso una vez firmado el presente y agregaré la constancia relativa bajo la misma		
letra		
<u>FE NOTARIAL</u>		
Yo el Notaría Autorizante, certifico y doy fe:		
a) De la verdad del acto		





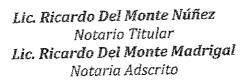
---- b).- Que los comparecientes se identificaron a mi satisfacción con los documentos que me exhibieron, de los cuales remito una copia al apéndice, bajo la letra **"B"-----**---- c).- Los documentos relacionados, los insertos y los remitidos al apéndice en copia, concuerdan fielmente con los originales y las copias autorizadas de ellos, que tuve a la vista y con los cuales fueron cotejados.--------- d).- Que les considero con capacidad legal para otorgar el presente, ya que nada me consta en contrario. ----- e).- Que bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestaron ser: --------- ALBERTO ROMANO GUAKIL, mexicano, originario de México Distrito Federal, donde nació el día diez de enero de mil novecientos setenta y siete, empresario, casado, y con domicilio en calle Doctor Atl número cinco, Zona Río, en Tijuana, Baja California.--------- ELÍAS ROMANO GUAKIL, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, empresario, casado, y con domicilio en calle Doctor Atl número cinco, Zona Río, en Tijuana, Baja California. --------- f).- Que les requerí para que me comprueben dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, haber dado aviso de inscripción de la sociedad al Registro Federal de Contribuyentes, apercibidos que en caso de no hacerlo daré aviso a la autoridad fiscal. --------- g) Que les requerí me exhibieran la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas, en la inteligencia de que agregaré al apéndice de la presente, bajo la letra "C", copia de la de quien la exhiba y del aviso que daré a la autoridad fiscal, respecto de quien no la exhiba.---------- h).- Que, previa lectura a los comparecientes, les expliqué su valor y alcance legal, y conformes con lo anterior, la ratificaron y firmaron, en mi presencia, el veintiséis de febrero del año dos mil quince.- Doy Fe.---------- ALBERTO ROMANO GUAKIL (FIRMADO); ELÍAS ROMANO GUAKIL (FIRMADO); Ante mí; LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR. -------- EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DIA **VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL** QUINCE, ESTANDO CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. DOY FE. LA FIRMA DEL NOTARIO ADSCRITO Y EL SELLO _____NOTAS COMPLEMENTARIAS --------- AVISO DE USO DE AUTORIZACION (SE). NOTA PRIMERA. CON FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, SE DIO AVISO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE HABERSE USADO LA AUTORIZACION PARA USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL





EXPEDIDA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE LO CUAL AGREGO
CONSTANCIA AL APENDICE, BAJO LA LETRA "D" CONTES
AVISO DE CONVENIO DE EXTRANJERIA (SRE) NOTA SEGUNDA . CON FECHA TRES DE
MARZO DE DOS MIL QUINCE, POR MEDIOS REMOTOS, DÍ AVISO A LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES, DE QUE EN ESTA ESCRITURA SE PACTÓ LA CLÁUSULA DE
ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, DEL CUAL REMITO CONSTANCIA AL APÉNDICE DE ESTA
ESCRITURA CON LA LETRA "E". DOY FE
CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN RFC. NOTA TERCERA. CON FECHA VEINTISEIS DE
MARZO DEL DOS MIL QUINCE SE ME ACREDITÓ QUE LA SOCIEDAD SE INSCRIBIÓ EN EL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. AL APÉNDICE, CON LA LETRA "F" REMITO
COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CONSTE. UNA RUBRICA
TESTIMONIO NOTA CUARTA CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL
QUINCE EXPEDÍ EL PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PRIMERO EN EL
ORDEN DE LOS QUE HE EXPEDIDO, PARA USO DE LA SOCIEDAD Y VA EN VEINTIRES
FOJAS. CONSTE UNA RÚBRICA
<u>INSERCION</u>
<u>El Artículo 2,428 (Dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado</u>
de Baja California, que es del mismo tenor que el artículo 2.554 (Dos mil quinientos
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se
otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los
bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fín de defenderlos
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales
Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."
ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN EL ORDEN QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD, VA EN
VEINTITRES FOJAS UTILES COTEJADAS, CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL
SELLO DE AUTORIZAR, DE LAS CUALES ONCE CORRESPONDE A LO ESCRITO EN EL PROTOCOLO Y DOCE A LOS
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE DOY FE
TIJOANA, BAJA CALIFORNIA, A DIECINOEVE DE JONIO DEL ANO DOS BILL COINCE.
TO DEL MONEY
11/ [[[]]] [] [] [] [] [] [] [
NIV /
LICENCIADO RICARDO DEZ MONTE NÚÑEZ
NOTARIO PÚBINCO NÚMERO OCHO







Instrumento Número 91,831 Volumen Número		Volumen Número 4,3.	21
Letra		ción del Documento	Páginas
A	Autorización de uso de no	mbre	2
В	Identificaciones		2
С	Aviso de omisión de cedulas de los accionistas		2
D ·	Constancia de recepción de aviso de uso		1
E	Aviso al RNIE		2
F	Constancia de inscripción	de RFC	2
•			
			MCRR

Clave Única del Documento (CUD):

A201502231012090366





SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

<u>AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</u>

En atención a la reserva realizada por Manuel Alejandro Suarez Sanchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IMPULSORA PLATINO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economia de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Página 1 de 4

ESCRITURA 91831.

Clave Única del Documento (CUD):

(x,y) = (x,y) + (x,y

A201502231012090366

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se líquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denomínación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denomínaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de habería reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denomínación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Página 2 de 4

% & de Tijy

Clave Única del Documento (CUD):

A201502231012090366

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: VBPBRI7.Jy+T5k5GThNMdlRv/myl=
Seilo Secretaría de Economía: VBPBRI7.Jy+T5k5GThNMdlRv/myl=
Seilo Secretaría de Economía: VBPBRI7.Jy+T5k5GThNMdlRv/myl=
1781d48e66928d31ee91482f6754eb59061eb476e26754fb394bd4cf940209e990f959f3197cb0b849118a675cbb5be1a6b7
1781d48e66928d31ee91482f6754eb59061eb476e26754fb394bd4cf940209e990f959f3197cb0b849118a675cbb5be1a6b7
1781d48e66928d31ee914822638087d86226da51885c323d459de289ebe483995cf1c7d421eab747d1f64879e50a920a12703
25c4e2e798c8ba249aa0918ee184cc7020cf32b4878f650c713105e71b
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economía.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denomínaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Securityl, S. de R.L. de
C.V...CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo[Fecha:20150223101343.120Z|Digestion:AWIC6mFfmDwJfACuW9OlZXvwYKk=

Clave Única del Documento (CUD):

A201502231012090366

<u>Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:</u> LH6tXN7MPW16hucquCDhJWJaWEA=

Selio del servidor público que dictaminó favorablemente;
36931617a52f4058fdb70bf4b7b5e6fft222077f780963708d198050577b89f032649798c8b55ee7e936eb29f43a7ca0c19ef6b66fa3f477a5
784a5c46660b7aef95f337e4f3f867322dcd527fdc9fe389428cb166feb5f569b164fda82aab3541d918e25ac0523add68c32bc4225105806fc

9b01d7bc10f01dcdd269c476eb47

Certificado del servidor público que dicteminó favorablemente: 275106190567734483187066766792487237748039823666-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,

EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable; CertificadoAC;4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo [Fecha:20150222003436.215Z]Digestion:Pami2Qfl.g8rDLojyqfV9w8KLCKk=

ANTECEDENTES

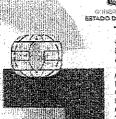
RESERVA

REGERNA Original de la persona solicitante; 7l.ezix9sr\$VumwQrVrUgrjXew2U=
Sello de la persona solicitante; QLimGwELNf1LqBy\$GmN4MXVJEurshh3aEn5Hfh2/nLQ27sUJ93qsem4wKA9yUqXns4mlOjREKgJt
rZ\$8EREMQJOhP4mlcjKJD4fjmyPkyNuW\$P3A6lihbIPohIOd3mlWe25uwqiN+F6YDPMoNlk6+s/I TSuUTykkhiqXSh8uNGTQ=

<u>Certificado de la persone solicitante:</u> 275106190557734483187066766792486396621611087923-

<u>Lentificado de la persona solicitanta;</u> 27510619055/734483187066766792486396621611087923SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SUSM790831HBCRNN09, OID.2.5.4.45=SUSM790831KF4,
EMAILADDRESS—msuarez@cigconsultores.mx, C=MX, O=MANUEL ALEJANDRO SUAREZ SANCHEZ, OID.2.5.4.41=MANUEL
ALEJANDRO SUAREZ SANCHEZ, CN=MANUEL ALEJANDRO SUAREZ SANCHEZ
<u>Selio de Tiempo de la solicitud</u>: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4EF309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150223101343.260Z|Digestion:BMhaKphVGL7kmk1zL3g/kJv/nQM=



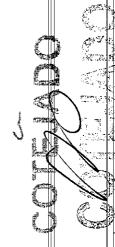


AUTOMOVI

ALBERTO ROMANO GUAKIL

RPG ROGA770110 NACEDAUDAD MEXICANA EXPONESS 15/05/2012





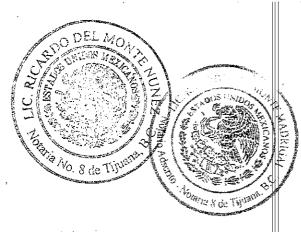




GRANDE

ΑΝΕΧΌ. ESCRITURA Q1831





ALBERT SELECTION OF THE TO DESIGNATE OF THE TOTAL SELECTION OF THE T



210203.40 ELIAS *

ROMANO GUAKIL

PAGEO FLAVAS DETRIJANA TEGI INI. 151 MANAS DETRIJANA MININA BANA CALIFORNIA FOF 17-ABRIL-2013 MANAS 21-DICIEMBRE-2013

DICMOVILIŞTA engeratrei var -

771574

210203310

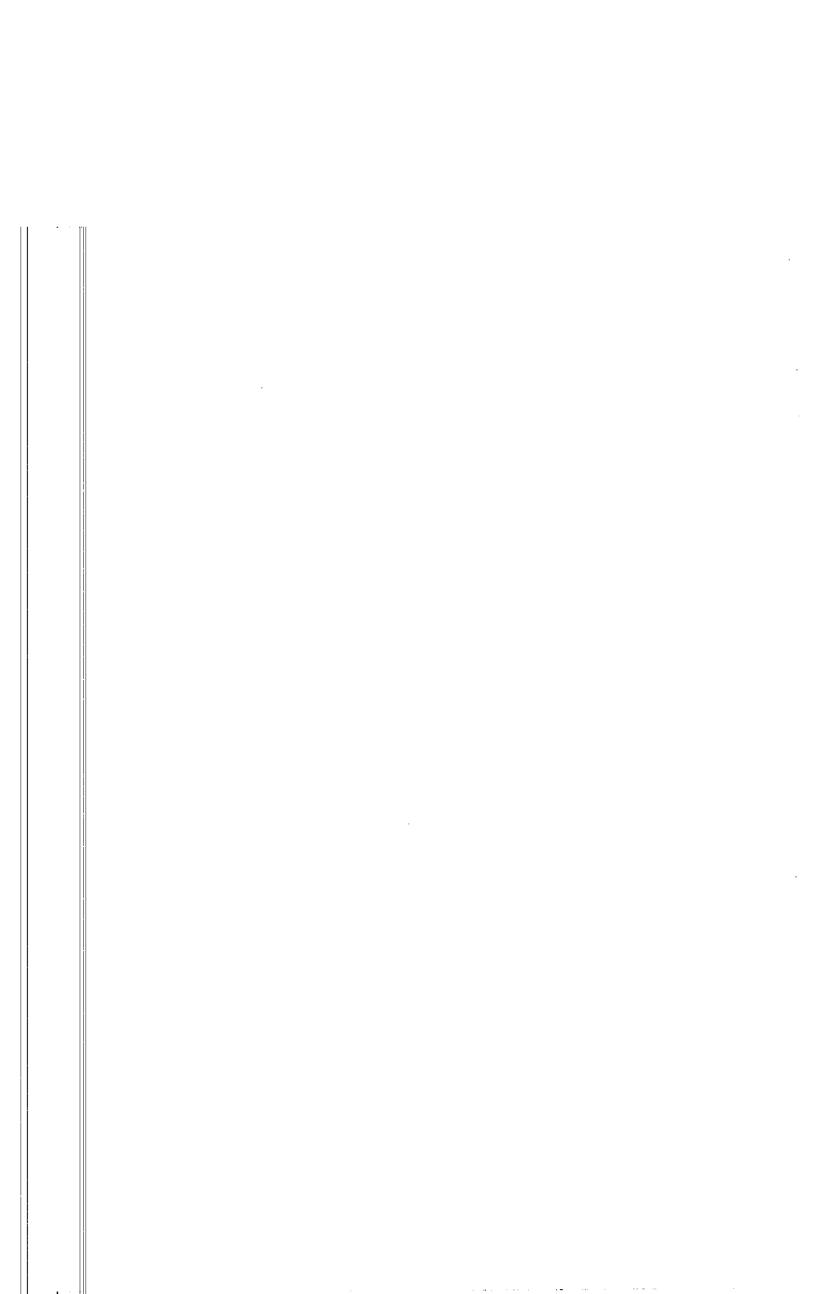
210203510

Instituti Jame
Oper Cases
Span Anger for LOPFORCADA
Chief Cases
Series Particulares Missiona
Reportationae Englishes
Augustinientes Englishes
Particulares on the Total Particulares
Particulares on the Particulares
Particulares on the Particular

RENEE MUSSAU TEL 500-86-86



BLANDERED OF STATE OF STATE OF A STATE OF STATE



CONTRIBUYENTES

POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Sociedad (1)	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
Denominación o razón social de la sociedad.	IMPULSORA PLATINO S.A. DE C. Y.	16. 8 do Ti
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (1)		
Clave única de registro de población.		
Apellido patemo, materno y nombra(s) o denominación o razón social.	ROMANO GUAKIL ALBERTO	
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)		
Clave única de registro de población.		
Apellido patemo, matemo y nombre(s) o denominación o razón social.	ROMANO GUAKIL ELIAS	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS		
Registro federal de contribuyentes.	MONR570128M83	
Clave única de registro de población.	MONR570128HJCNXC09	
Apellido paterno, materno y nombre.	DEL MONTE NUÑEZ RICARDO	
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación	-
Mes inicial.	02	
Mes Final.	U2 Normal	a a
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.		
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales	~/)
Ejeraltía.	2015	
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SEPLE DEL NOTARIO PUBLICO CIDENIAS PEDATARIOS (En caso de tamena)	

ESCRITURA .

3/3/2015

 $file://C:\dem_10\DeclaraNOT\Socios.html$

Page 2 of 2

Secretaría de Hacienda y Crédito Público





El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: MONR570128M83

Archivo recibido: MONR570128M830NOT27F1FCF3310011.dec Tamaño: 930 bytes

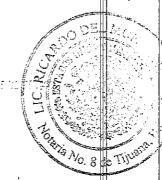
Fecha de Recepción: 3/3/2015 Hora de Recepción: 12:04:49 Folio de Recepción: 10925432

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

Obve Chier de Doumant (DJD):



SECRETARIA DE ELONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrato del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociate de parte de <u>Ricardo Del Monte Nuñez</u>, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIA IMPULSORA PLATINO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atrib dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: gdKtSlejwHYArwZWGURxF/iqKSw=

Sello Secretaría de Economía:

3293d673da6596318658bbf482f954e1dcd651af43cd95069b5090627bd32eb04e804e36bff8afc803478349c75c7200ef83f 1a4d47a2860ebef9fe3ec2e0a9b970c60aabf23b1562dc0fc08f4331aec92a455bf6ee911eaa8bc0648a638c549c53a78838d cd043bbdfb8d9010f87805271e1a05ea96009995d1f4a2ee33db65

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempojFecha:20150303115122.381ZjDigestion:oKYzE37MHql4RdRgQjYPv8Wp1FA=

Página 1 de 2 ANEXO. 91831 ESCRITURA .

Clara Única es. Depumento (CUD): CD9 (50000) (ECCFORA)

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACION DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economia: VBPBRI7Jy+T5k5GThNMdiRv/myl=

Sello Secretaría de Economia:

7f81d48e66928d31ee91482f6754eb59061eb476e26754fb394bd4cf940209e990f959f3197cb0b849118a675cbb5be1a6b7a68652db520 d95954d882a38087d86226da51885c323d459de289ebe483995cf1c7d421eab747d1f64879e50a920a1270325c4e2e798c8ba249aa091 8ee184cc7020cf32b4878f650c713105e71b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economía.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito ederal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150303115122.494Z|Digestion:AWIC6mFfmDwJfACuW9OIZXvwYKk=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: gdKtSlejwHYArwZWGURxF/lqKSw=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

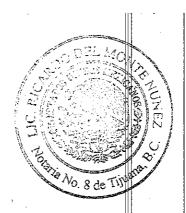
eyxKBJ9suF0hmGtl4THivNN453hLG2AY73gBJGHuPfe3fN1ePLINuNVm1QaLTok/fkmN+7Tehcqm phCEdaGgfCr8parbCV34mUugN+oBCU7BHbkbHldJn/kBABW7ha/IYLFEWfsR/eePnFtNGPISNueV ZfQIUYvfaThy5Ow2H2U=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774038807027821984054-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MONR570128HJCNXC09, OID.2.5.4.45=MONR570128M83, C=MX, O=RICARDO DEL MONTE NUÑEZ, OID.2.5.4.41=RICARDO DEL MONTE NUÑEZ, CN=RICARDO DEL MONTE NUÑEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,0=Advantage Securityl, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150303115122.608Z[Digestion:+JfZkW8TUHP17wFzoLVBafE0dgA=





CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

C. DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PRESENTE.

FOLIO A201502231012090366

Ciudad de Tijuana, Baja California, a 27 de Febrero del 2015

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 26 de Febrero del 2015 mediante instrumento público No. 91,831 (noventa y un mil ochocientos treinta y uno), Se constituyó la persona moral "IMPULSORA PLATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con la autorización de la Secretaria de Economía número A201502231012090366 de fecha 23 de Febrero de 2015, ante la fe del C. Lic. RICARDO DEL MONTE IMADRIGAL Notario Público adscrito a la Notaría Pública número OCHO, de la que es titular el Licenciado RICARDO DEL MONTE NUÑEZ, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mi fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

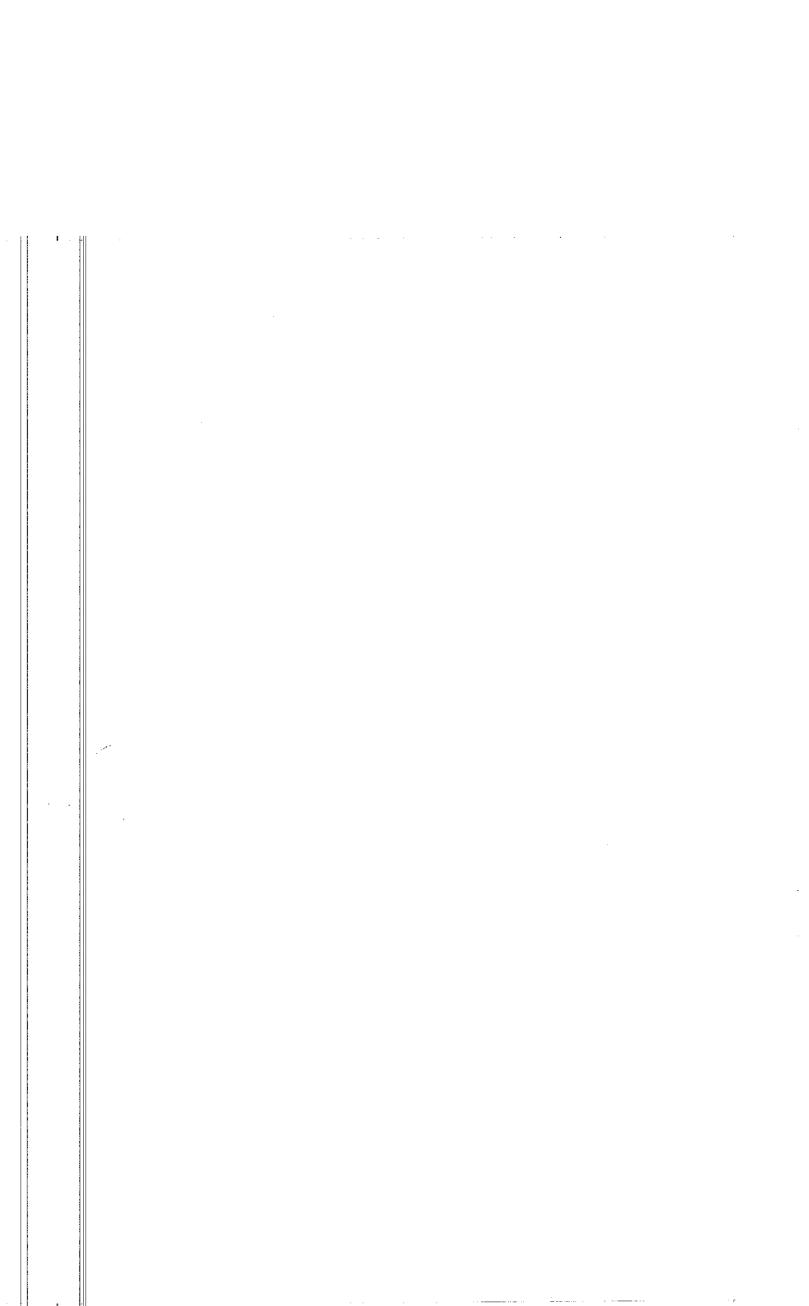
Nombre del Fedatario: Ricardo del Monte Núñez

Domicilio: Av. Sonora #13-3, Condominio Sonora, Fracc. Chapultepec

Teléfono: 686-3067

Firma y sello del Fedatario Público

ANEXO 91831.



SIPAC27 - Consulta Fedatario



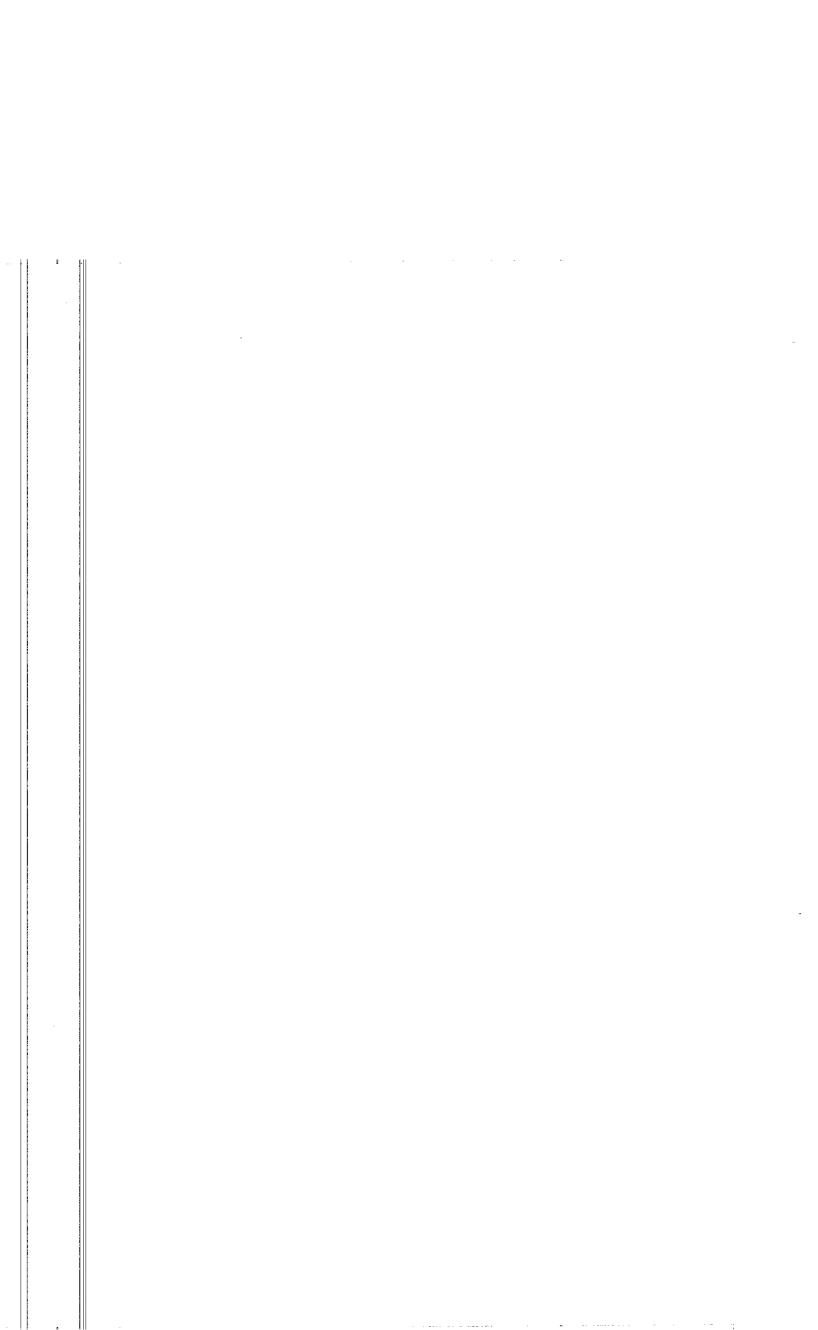


Tipo de Aviso	Admisión Extranjeros 💟
Folio	150303091019
i Biscar	Cancelar

Adn	isión Extranjeros	
Persona Moral:	impulsora platino s.a. de c.	
No. Autorización (SE):	A201502231	
Fecha Autorización (SE):	23/02/2015	
No. Instrumento Público:	91831	
Fecha Autorización:	25/02/2015	
Nombre Fedatario Público:	RICARDODEL MONTE NUÑEZ	
No. Notaria/Correduria:	8	
Ciudad:	ANAUCIT	
Estado:	BAJA CALIFORNIA	
Tipo Instrumento:	ESCRITURA	

	Datos Control
Status: SOLICITUD FIRMADA ELECTRÓNICA	
Oficina:	MÉXICO, DF.
Usuario Registro:	RICARDO DEL MONTE NÚÑEZ
Facha Registro:	3/3/2015 11:39:00 AM
Número de folio:	150303091019
Id de Trámite:	5928





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

<u>shcr</u>

IPL150Z25DY0 Registro Federal de Contribuyentes

IMPULSORA PLATINO MONIDIE GENOMBRISCION D'ERQU SOCIEL

IDDIF 16030981261 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

FOLIO: RF201564412123

TEL M

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y eche de Emisión Entruana: Baja California, a 26 de Marzo de 2015

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

RFC: IPL150226DY0

Denominación/Razón Sociai: IMPULSORA PLATINO

Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)

Nombre Comercial: TORRE PLATINO

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: BOULEVARD (BLVD.)

NO. Y/O LETRA EXT: 10488

ENTRE CALLE: AVENIDA ABELARDO L. RODRÍGUEZ.

COLONIA: ZONA URBANA RIO TIJUANA

LOCALIDAD: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

CODIGO POSTAL: 22010

TELEFONO FIJO: (664) 6346008

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: TORRE PLATINO

CALLE: SANCHEZ TABOADA

NO. Y/O LETRA INT: LOCAL 5

Y CALLE: CALLE DAVID ALFARO SIQUIEROS

MPID O DEL: TIJUANA

ENT FED: SAJA CALIFORNIA

CORREO ELECTRONICO: mmanzanerez@urbenliving.com.mx

REFERENCIAS ADICIONALES: LOCAL 5 DEL EDIFICIO TORRE

PLATINO FRENTE AL RESTAURANTE PAMPAS

TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL Actividades Económicas:

100				` .	
			Porcentale	Fecha Inicio	.Fecha Fin
	Orden	Actividad Económica	90%	26/02/2015	
	1	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	20.70		
			10%	26/02/2015	
	2	Servicios de administración de inmuebles	1070	201022210	
	_	· ·	ŧ		1

Regimenés: ···

	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen	26/02/2015	
Régimen General de Ley Personas Morales		

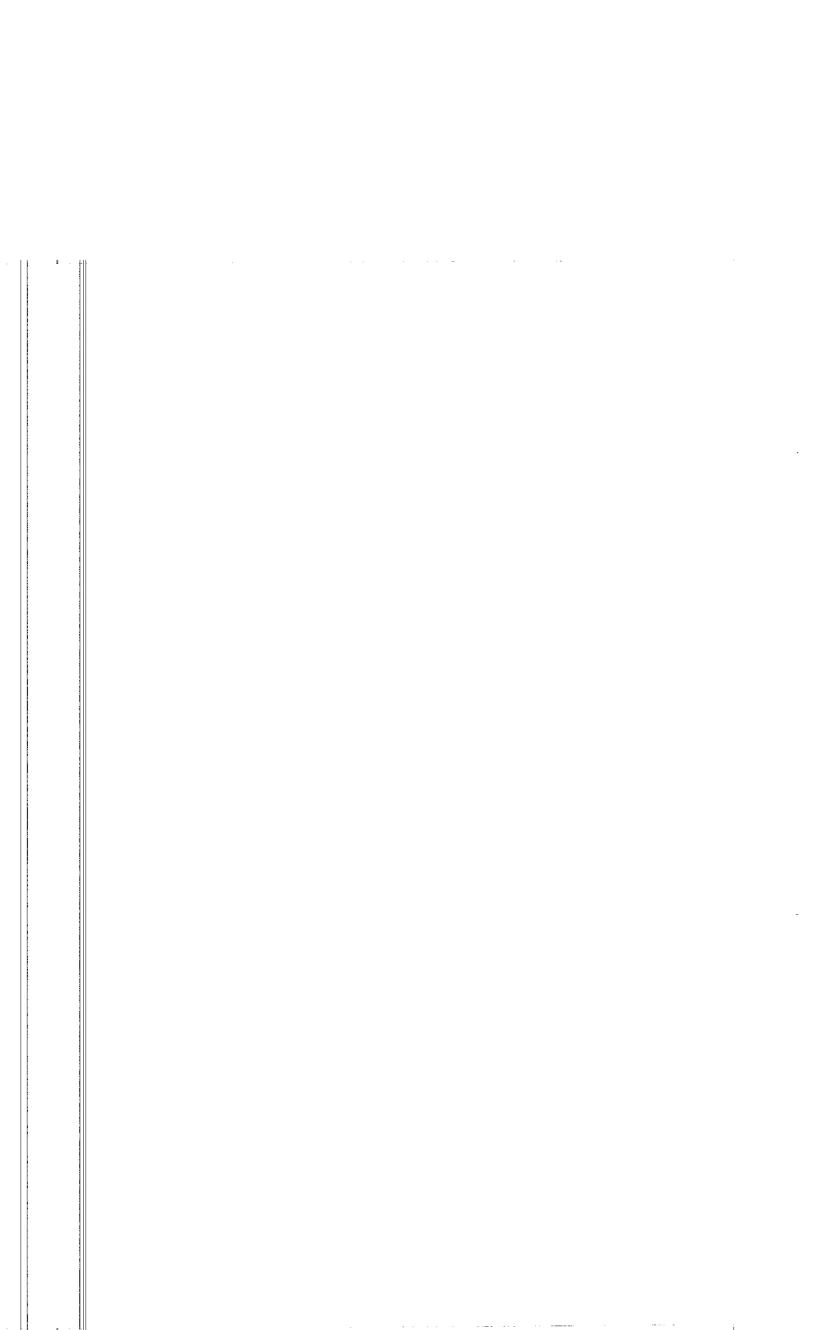
Obligaciones:

	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Descripción de la Obligación Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	26/02/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posisfior al periodo que corresponda.	26/02/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes Inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2015	A Control of the Cont

Página [1] de [2]

ANEXO -

ESCRITURA



mes 01/01/2018 providine infragire in 1851 de personac morale à más tardar el día dal Inmediato posterior at periodo que por inicio de segundo ejercicio. Regimen General corresponda. A más tardar el 16 de febrero del año 26/02/2015 Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios, impuesto sobre la siguiente renta.

Datos devidentificación del Representante Legal. RFC: MOGM670929GF6

Apellido Paterno: MONROY Fecha de Nacimiento: 29/09/1967 CURP: MOGM670929HDFNRG06

Apellido Malerno: GARCIA

Nombre: MIGUEL ANGEL

Declaro bejo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción i del Código Panal Federal, en relación con el artículo 110 fracción il del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferides a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx__

Cadena Original Sello:

[[28/63/2015]RF201564412123[Ventanille]JPMD]JPL150226DY0[2000001900007000112188][Selio Digital:

oV36q2TiReu3U3WzimEstW/IKwZ+5TYBXGwyrneUgxSPOHCCkeU5Z5istKpZi2B2u2r1s+cDU6Rj00sGStVZVgVOuMRTmg5uxiftuPCn0bQseBo4ZC48s2c1tig1Vti8yvHWFmHeiRQUPMMktudXENDdk8TLh3TaZH5tWFwzC1c=

